

INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, 10 de agosto de 2020. Informo al señor juez, que dentro del presente proceso ejecutivo, se surtió el traslado de liquidación del crédito, sin que la parte demandada mostrara inconformidad alguna, guardó silencio al respecto. Sírvase Proveer.

ÉRICA ARAGÓN ESCOBAR
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 740
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: MARIA CONSUELO PALACIO ROMERO
Radicación: 2018-00040-00

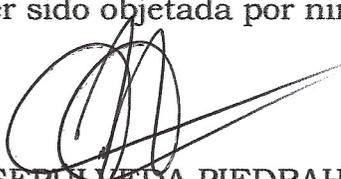
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA
Buenaventura, doce (12) de agosto de dos mil veinte (2020)

Conforme al informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no fue objetada, ni tampoco se estima necesaria su modificación, el juzgado le imparte su aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte demandante¹, realizada dentro del proceso Ejecutivo Singular, promovido por BANCOLOMBIA S.A. contra MARIA CONSUELO PALACIO ROMERO, en razón a no haber sido objetada por ninguna de las partes.

NOTIFÍQUESE


JHONNY SEPÚLVEDA PIEDRAHÍTA
Juez

¹ Obligación No. 3265 320055061 \$ 83.057.966,45
Obligación No. 3265 320055257 \$ 67.189.338,80